

CONTRATO DE DONACIÓN
SSSLP-UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ/2023

CONTRATO DE DONACIÓN PURA, NO ONEROSA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE DONANTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “SSSLP” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA GABRIELA ROSALES ORTUÑO, DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EN CALIDAD DE DONATARIA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UASLP” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, ASISTIDO POR , DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTOMATOLOGÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. DERIVADO DE LA COMPRA CONSOLIDADA POR PARTE DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI), ESTOS SERVICIOS DE SALUD, POR CONDUCTO DE LOS ALMACENES JURISDICCIONALES Y HOSPITALES BÁSICOS COMUNITARIOS, EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL PRESENTE AÑO, RECIBIERON EN EXCESO Y ADICIONAL A LO SOLICITADO Y DESTINADO PARA ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, ESTUCHES DE CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO RESTAURATIVO TIPO II, LOTE 9039609, MISMOS QUE SON UTILIZADOS PARA REALIZAR TÉCNICAS DE RESTAURACIÓN ATRAUMÁTICA Y COMO SELLADOR DE FOSETAS Y FISURAS DENTRO DEL PROGRAMA DE SALUD BUCAL, CON FECHA DE CADUCIDAD DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

- II. ESTOS SERVICIOS DE SALUD DENTRO DEL MISMO PROGRAMA DE SALUD BUCAL, LLEGÓ AL ACUERDO CON LAS INSTITUCIONES DE SALUD Y UNIVERSIDADES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS QUE CUENTAN CON LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA, LLEVAR ACCIONES PREVENTIVAS Y CURATIVAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE ACUDE A SOLICITAR LA ATENCIÓN, TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL DISMINUIR LA INCIDENCIA DE CARIES EN POBLACIÓN PRE ESCOLAR Y ESCOLAR, Y DADO QUE SE CUENTA CON INSUMOS SUFICIENTES, SIN DESPROTEGER NUESTRAS UNIDADES DE SALUD, ESTAMOS EN CONDICIONES DE DONAR LOS INSUMOS EN COMENTO.

DECLARACIONES

- I.- **“SSSLP” A TRAVÉS DEL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DECLARA QUE:**
 - I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

 - I.2 EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE “SSSLP” EN SUS FRACCIONES I, VI Y XII, TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS: BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASIMISMO REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, Y LAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

CONTRATO DE DONACIÓN
SSSLP-UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ/2023

I.3 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 28425, DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DESIGNÓ AL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII, XXXVI Y LXVI DEL CITADO REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUÉLLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE “SSSLP”, PARA EL MEJOR DESPACHO DE LOS ASUNTOS, CUENTA CON UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS, AUXILIARES, ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO SIETE JURISDICIONES SANITARIAS NUMERADAS DEL I A LA VII, DE ÉSTAS ÚLTIMAS REFERIDAS, CUYAS OFICINAS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CAPITAL DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN LOS MUNICIPIOS DE MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES, TAMAZUNCHALE Y TANCANHUITZ, RESPECTIVAMENTE.

I.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II. “LA UASLP” A TRAVÉS DEL LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA, ABOGADO GENERAL DECLARA QUE:

II.1 ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, DOTADA DE AUTONOMÍA, Y CON PATRIMONIO PROPIO, CAPACITADA PARA ADQUIRIR Y ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA REALIZAR SU OBJETO, DE CONFORMIDAD A LA LEY ORGÁNICA EMANADA DEL DECRETO 0267, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022.

II.2 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9º DE SU LEY ORGÁNICA, TIENE POR OBJETO LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL ESTADO, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA EN CUALQUIER ÁREA DEL CONOCIMIENTO, LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO, CUYAS ACTIVIDADES REQUIEREN TÍTULO OFICIAL PARA SU EJERCICIO

II.3 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7º DE SU LEY ORGÁNICA, LA UNIVERSIDAD, ES AUTÓNOMA Y, POR TANTO, ES LIBRE EN SU GOBIERNO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EN SUS RELACIONES; Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IX SE ENCUENTRA FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, Y CON OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL LOGRO DE SU OBJETO.

II.4 EN ESTE ACTO LA REPRESENTA EL LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, NOMBRAMIENTO QUE LE FUE CONFERIDO POR EL RECTOR, DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 136 DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y CUYO NOMBRAMIENTO FUE

CONTRATO DE DONACIÓN
SSSLP-UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ/2023

RATIFICADO POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN DE 07 DE MAYO DE 2020; FACULTADES DEFINIDAS EN EL ARTÍCULO 138, FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

- II.5 EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA, ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE CON EL MISMO SE GENERAN.
- II.6 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE UAS-230110-SU8, Y SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, SU DOMICILIO EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 64 (ANTIGUO) ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 78000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
- II.7 **“LA UASLP”** CUENTA CON EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA **LICENCIATURA EN ESTOMATOLOGÍA**, CON OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE (OTA), EMITIDA EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 52.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- III.1 EL PRESENTE CONTRATO NO CONTIENE ESTIPULACIÓN ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES Y EN SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA, CONSECUENTEMENTE, CARECE DE TODO DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, LA VALIDEZ DEL MISMO.
- III.2 UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2161, 2163, 2164, 2169, 2170, 2173, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **“LAS PARTES”** SUJETAN SU COMPROMISO BAJO LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA DONACIÓN SIMPLE, PURA, NO ONEROSA Y SIN CONDICIÓN QUE **“SSSLP”**, EN SU CARÁCTER DE DONANTE, HACE A FAVOR DE **“LA UNIVERSIDAD”** EN SU CARÁCTER DE DONATARIA, RESPECTO DE **50 (CINCUENTA) ESTUCHES DE CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO RESTAURATIVO TIPO II, LOTE 9039609**, CON FECHA DE CADUCIDAD DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON UN VALOR TOTAL ESTIMADO DE **\$51,613.50 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON LA FINALIDAD DE QUE **“LA UNIVERSIDAD”** HAGA USO DE LOS MISMOS.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES. **“SSSLP”** HACE ENTREGA EN ESTE ACTO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y **“LA UNIVERSIDAD”** LOS RECIBE DE CONFORMIDAD, POR LO QUE MANIFIESTA QUE ESTÁ DE ACUERDO EN ACEPTARLOS EN EL ESTADO Y CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN AL MOMENTO EN QUE SE HAGA CONSTAR SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE LA FIRMA DEL VALE DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

CONTRATO DE DONACIÓN
SSSLP-UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ/2023

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE, UNA VEZ FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS BIENES DONADOS PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO DE **“LA UNIVERSIDAD”**. EN CONSECUENCIA, SE OBLIGA A DESTINAR LOS BIENES DONADOS A LOS FINES DE SU OBJETO, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE ESTO DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS TENGA EN SU PODER, DEJANDO A **“SSSLP”** LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONE A TERCERAS PERSONAS POR EL MAL USO Y/O DESTINO QUE SE DÉ A LOS BIENES DONADOS.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, **“LA UNIVERSIDAD”** SE COMPROMETE A:

- A.** ACEPTAR LA DONACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN.
- B.** NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **“SSSLP”**.
- C.** ASUMIR LA RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE LOS BIENES OTORGADOS, ASÍ COMO INCORPORARLOS A SU INVENTARIO FÍSICO.
- D.** CONSERVAR O PROMOVER LO CONDUCENTE A EFECTO DE QUE SE CONSERVEN EN BUEN ESTADO LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E.** HACERSE CARGO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL QUE EN VIRTUD DE DAÑOS Y PERJUICIOS SE CAUSEN CONTRA TERCEROS, POR EL USO DE LOS BIENES DONADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXONERANDO DESDE ESTE MOMENTO A **“SSSLP”**, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE INTERPONGA CONTRA ÉL POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA. NORMATIVIDAD. **“LA UNIVERSIDAD”** DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIERE EN EL MARCO DE ESTE CONTRATO, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE TODA LA INFORMACIÓN ESCRITA, VERBAL, VISUAL Y POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE SE GENERE O SEA PROPORCIONADA EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE SEÑALE EXPRESAMENTE QUE TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADA PARA LOS FINES ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁ DIRECTA O INDIRECTAMENTE, NI A TRAVÉS DE TERCEROS, NI EN NINGUNA OTRA FORMA, PROPORCIONAR, TRANSFERIR, PUBLICAR Y/O REPRODUCIR EN NINGÚN TIEMPO, NI HACERLA DEL CONOCIMIENTO DE TERCEROS DE MANERA VERBAL O POR ALGÚN OTRO MEDIO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“SSSLP”** O **“LA UNIVERSIDAD”** Y/O SU PERSONAL CONTRAVENGAN LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE SUJETARÁN A LAS SANCIONES QUE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE PREVÉ.

SEXTA. CESIÓN, GRAVAMEN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS. **“LA UNIVERSIDAD”** SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO POR SÍ MISMO, Y, EN CONSECUENCIA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO. EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CEDIDOS, GRAVADOS O TRANSFERIDOS EN FORMA ALGUNA, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **“SSSLP”**, SIN PERJUICIO DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. NINGUNA DE **“LAS PARTES”** SERÁ RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O

CONTRATO DE DONACIÓN
SSSLP-UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ/2023

CASO FORTUITO, TALES COMO, EXPLOSIONES, SISMOS, FENÓMENOS NATURALES, HUELGAS, REVUELTAS CIVILES, SABOTAJE O TERRORISMO U OTRAS SITUACIONES SIMILARES, QUE “SSSLP” O EN SU CASO “LA UNIVERSIDAD”, NO HAYAN PODIDO RAZONABLEMENTE PREVER O EVITAR.

OCTAVA. ENCABEZADOS. LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE INCLUYEN ÚNICAMENTE CON FINES DE FACILITAR EL MANEJO DEL MISMO, PERO NO AFECTARÁN LA INTERPRETACIÓN QUE DE LAS MISMAS SE HAGA CONFORME A LA LEY.

NOVENA. NO ASOCIACIÓN. LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO CREA NINGUNA RELACIÓN JURÍDICA DE REPRESENTACIÓN O ASOCIACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, TODA VEZ QUE NINGUNA DE ELLAS ACTUARÁ, NI INTENTARÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA OTRA, NI CREARÁ OBLIGACIONES PARA LA OTRA NI COMPROMETERLA DE NINGUNA MANERA.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO ÚNICAMENTE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO POR ESCRITO, FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ E INTERPRETARÁ DE ACUERDO CON EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTO A CUALQUIER DEMANDA, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE DERIVE O SE RELACIONE CON EL PRESENTE CONTRATO Y RENUNCIAN IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR ALGUNA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “SSSLP”

POR “LA UNIVERSIDAD”

ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA
ABOGADO GENERAL

DRA. LUCÍA GABRIELA ROSALES ORTUÑO
DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ESTOMATOLOGÍA

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DOCUMENTO QUE CONSTA DE DOCE CLÁUSULAS EN CINCO FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.